



Contratos de plataformas son más mercantiles que laborales: experto

Se les reconocen derechos sólo al prestar un servicio

JARED LAURELES Y
JESSICA XANTOMILA

Los contratos de las plataformas digitales “violán el espíritu” de la relación de trabajo y, más que laborales, son de índole mercantil, ya que los repartidores y conductores sólo son considerados sujetos de derechos durante el tiempo efectivamente laborado; es decir, desde que inicia hasta que concluye el servicio prestado, señaló el abogado laboral Diego García Saucedo.

Hasta la fecha, 10 contratos de siete empresas de plataformas han sido avalados por el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, mediante los cuales se formalizan las relaciones de trabajo.

A través del sitio “Siva-Contratos” se registraron documentos correspondientes a empresas como Rappi, Amazon, Uber, Didi e InDrive, entre otras.

Un aspecto llamativo de estos contratos es que los trabajadores de plataformas podrán tramitar una incapacidad, siempre y cuando el accidente en cuestión ocurra durante la entrega de un pedido o

la prestación del servicio, indicó el especialista.

De esta forma, agregó, si el trabajador sufre un percance mientras espera el producto a entregar o durante su regreso al hogar, queda excluido de la cobertura de seguridad social.

Sin protección, los accidentes de trayecto

En una relación laboral tradicional, “si sufres un accidente en el Metro, se califica como un accidente de trayecto y tienes ciertas protecciones de seguridad social que te amparan. En este caso, no es así; están limitando el alcance de manera conveniente para la plataforma”, recalcó.

Consideró que debe establecerse un criterio “más amplio” en el cual el seguro médico cubra desde que el trabajador sale a laborar hasta que regresa a su hogar, diferenciando entre un accidente de trabajo y uno de trayecto, tal y como ocurre en muchas relaciones patrón-trabajador.

En su contrato, Uber fijó el 22 de junio como la fecha de inicio de la relación laboral con sus trabajadores, día en que entró en

vigor la reforma en la materia. Este punto ha sido cuestionado por repartidores y conductores, quienes señalan que “no se toma en cuenta nuestra antigüedad”.

Al respecto, García Saucedo opinó que el reconocimiento de la relación laboral debería tener un “efecto retroactivo”, al menos desde que la reforma fue negociada o aprobada por ambas cámaras del Congreso de la Unión, como suele ocurrir en las negociaciones colectivas.

En la mayoría de los contratos, como los de Uber y Amazon, se establece que son los propios trabajadores quienes deben asumir los costos de los instrumentos de trabajo, su mantenimiento y reparación, así como el pago de multas y daños al vehículo.

“La redacción de los contratos tiene un enfoque más mercantil, en el sentido de que vulnera muchos principios que sustentan una relación laboral. Aunque se disfraza bajo el argumento de flexibilidad –algo que pedían los propios trabajadores–, en realidad esto simula la relación laboral para evitar que siempre aplique la responsabilidad patronal”, reiteró el abogado.